



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**R E S U E L V E .**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Directorio del Instituto Provincial de Previsión Social (I.P.P.S.), informe en tiempo perentorio a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1- Cuál es la situación patrimonial del Instituto Provincial de Previsión Social; en especial informe:

- a) Inventario de bienes inmuebles, muebles registrables e instalaciones, especificando su valor fiscal,
- b) detalle todos los créditos y derechos a favor del ente, provenientes de préstamos de cualquier especie, inversiones, etcétera, detallando sus montos,
- c) detalle todos los créditos y derechos provenientes de aportes y contribuciones pendientes de ingreso, realizando un detalle de cada uno de los entes empleadores;

2- cuál es la cantidad de beneficiarios del Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, que en la actualidad gozan de los beneficios del régimen de la Ley territorial N° 244 y sus modificatorias;

3- dentro del régimen establecido en la Ley provincial N° 460:

- a) Listado pasivos del Instituto que obtuvieron la jubilación anticipada dispuesta por la Ley provincial N° 460, clasificados por la cantidad de años necesarios para alcanzar la jubilación ordinaria plena, es decir, con el goce de ochenta y dos por ciento (82%);
- b) cuál es la cantidad de jubilaciones otorgadas pendientes de efectivizarse por la falta de aceptación de renuncia por parte del empleador,
- c) cuál es la cantidad de solicitudes de jubilación encuadradas en la Ley provincial N° 460 que en la actualidad se encuentran en trámite;

4- cuáles son las erogaciones mensuales que efectuaba el I.P.P.S., previo al dictado de la Resolución N° 949 del Instituto Provincial de Previsión Social:

- a) Respecto de los beneficiarios del régimen de la Ley territorial N° 244 y sus modificatorias,
- b) respecto de los beneficiarios del régimen de la Ley provincial N° 460;

5- cuáles son las erogaciones mensuales que debe realizar el I.P.P.S. con posterioridad al dictado de la Resolución N° 949 del Instituto Provincial de Previsión Social:

- a) Respecto de los beneficiarios del régimen de la Ley territorial N° 244 y sus modificatorias,
- b) respecto de los beneficiarios del régimen de la Ley provincial N° 460;

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

6- cuál es la tendencia que surge del último estudio actuarial con relación a los puntos anteriores, considerando como variables la aplicación de la Ley provincial N° 460 y la aplicación de la Resolución N° 949 del Instituto Provincial de Previsión Social;

7- listado de todos los funcionarios, magistrados y agentes de los tres poderes del Estado, municipalidades, comuna, entes descentralizados y autárquicos que efectúan aportes por ingresos superiores a los cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500) con el siguiente detalle:

- a) Apellido y nombre,
- b) organismo en el que se desempeña,
- c) cargo que ocupa,
- d) ingreso por el que efectuó aportes en el mes de julio de 2001;

8- todo otro elemento que se considere relevante para comprender con mayor profundidad la situación actual y futura de las finanzas del Instituto Provincial de Previsión Social.

**ARTÍCULO 2º.**-Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE SETIEMBRE DE 2001.**

**RESOLUCIÓN N° 177 /01.-**

*J. Luis Quiroga*

*[Firma]*  
Leg. An. 2.001.001.002.001  
Vicepresidente 1.º del Poder Legislativo